



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía



NOTA S.S.E.E. N° ~~1~~0588

REF: Resolución S.E. N°1281/2006

BUENOS AIRES, 21 JUN 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted en respuesta a su Nota N° B-36493-2, de fecha 3 de mayo de 2007, que da cumplimiento a lo instruido por la Nota S.E. N° 0025 del 5 de enero del 2007, referida a la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía N°1281 del 4 de septiembre de 2006, incluyendo un listado correspondiente a los demandantes pertenecientes a la categoría de Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y las Grandes Demandas clientes de los Prestadores del Servicio Público de Distribución o de los Distribuidores destinados al abastecimiento de servicios esenciales de salud, seguridad, educativos y otros informado por las Distribuidoras.

Al respecto se informa que no se tienen observaciones a incluir en los términos de la Nota S.E. N° 0025/07 a la totalidad de los suministros caracterizados como Salud, Seguridad - Edificios Públicos, Educativos y otros Servicios.

En lo que respecta a los suministros caracterizados como Otros Comerciales deberá informarse a los Prestadores del Servicio Público de Distribución o los Distribuidores involucrados que los mismos no se encuentran alcanzados en los términos de la Nota S.E. N° 0025/07.

Adicionalmente deberá encuadrarse en los términos de la Nota S.E. N° 0025/07 a los suministros correspondientes a la producción, industrialización, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gas natural, los suministros correspondientes a los canales de televisión y emisoras de radiofusión y aquellos correspondientes a la impresión de publicaciones periódicas de circulación diaria.

Conforme lo anterior, CAMMESA deberá notificar de las presentes definiciones a los respectivos Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución y programar las reducciones de carga que deban realizar todos los Grandes Usuarios y/o Grandes Clientes de dichos Agentes, conforme los criterios establecidos para la aplicación de la Res. S.E. N° 1281/2006, quedando como responsabilidad de dichos Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución la aplicación de la excepción definida en el penúltimo párrafo de la nota S.E. N° 25/2007, como también el informar a CAMMESA las excepciones asignadas.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

De presentarse casos de Grandes Usuarios y/o Grandes Clientes de dichos Agentes, cuyo encuadramiento no esté contemplado en lo dispuesto precedentemente y estos últimos requieran su inclusión como servicio esencial, esa Compañía deberá remitir a esta Secretaría la lista de demandantes en cuestión, incluyendo la descripción y alcance de los servicios que estos prestan, para que esta Secretaría determine al respecto.

M

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAPTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis A. BEURET
S / D